

Registro oficial creación Bomberos

Ministerio Bienestar Social

REGISTRO

OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERÁ PAÍS AMAZONICO

Administración del Dr. Ing. León Febres Cordero Ríobenedoymy Presidente Constitucional de la República

III — QUITO, JUEVES 5 DE FEBRERO DE 1987

NUMERO 619

Dirección:

112-300

Distribución (Almacén):

112-764

Impresión: Editorial Nacional

Impresión: 8.000 ejemplares — Valor \$ 15,00
Edición: 24 páginas

Periodicidad Anual 1.300,00

SUMARIO

Notas:

PÁGS.

FUNCION EJECUTIVA

DECRETOS:

1. Aprobación al Ministro de Obras Públicas para que suscriba con el H. Consejo Provincial de Imbabura, el contrato para la terminación de la carretera Puyo-Siguiñillo-Pastaza 2
Dane de boja a varios Oficiales de la Fuerza

Jen.

2. Concedese licencia por enfermedad al señor Iván Espinosa Terán; Ministro de Energía y Minas 3

3. Autorízase al Ministro de Obras Públicas para que suscriba con la compañía E.T.S. Consultores, el contrato para la ejecución de los estudios de la vía alternativa Panamericana Sur, sector Polímero-Achupallas-Culebrillas, Ingapirca-Empate 4

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

Aprobándose los estatutos de las siguientes entidades:

Asociación de Pequeños Productores Agrícolas "Lucha, Trabajo y Progreso", del cantón Urbina Jado 1
Asociación de Trabajadores Agrícolas "San

MINISTERIO DE INDUSTRIAS:

1. Apruébense las siguientes normas técnicas ecuatorianas:

- 53 INEN 1434: Requisitos que deben cumplir los troncos y torilllos para madera 5
54 INEN 1332: Métodos de ensayo para comprobar la aptitud para el uso a que deben someterse los torilllos y troncos para madera 5
55 INEN 1318: Establecense dimensiones de los pañuelos abiertos para tambores nominales desde 0,6 mm. hasta 20 mm. 6
56 INEN 13001: Establecense dimensiones para las tuercas moldeadas con cuello corto 6
57 INEN 1299: Establecense dimensiones para los torilllos de cabra avellanada abombada con ranura truiforme 7
58 INEN 1280: Establecense dimensiones para los torilllos de cabra avellanada abombada redonda y ranurada 7

MINISTERIO DE TRABAJO:

6039 Apruébese el estatuto del Gremio de Maestros del Arte de la Bellera de la provincia de Imbabura 7

610 Autorízase el funcionamiento del Centro de Enseñanza Artesanal "Zumba", en el cantón Chidechipe 8

651 Autorízase el funcionamiento del Centro de Enseñanza Artesanal "Hilka do Bellera", en la ciudad de Esmeraldas 8

MINISTERIOS DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y INDUSTRIAS:

6758 Reformase el Art. 1º del Reglamento para la ejecución del Programa Nacional de Medicina Infantil Gratuita 9

MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y DE SALUD:

681-523 Revisase los precios de venta de varios productos farmacéuticos elaborados por Selsanfarm Farmacéutica SA

Documentación requerida para la aprobación del Estatuto del Centro Agrícola Cantonal de Echeandía, provincia de Bolívar;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura, expedida mediante Decreto N° 914 de 13 de noviembre de 1975, promulgado en el Registro Oficial

10 de 25 del mismo mes y año, lo correspondiente a la Fonción Ejecutiva a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la aprobación de su Estatuto; y,

En ejercicio de las atribuciones que la confiere la antes mencionada Ley,

Acuerda:

Art. 1º— Aprobar el Estatuto del Centro Agrícola de Echeandía, provincia de Bolívar, sus modificaciones.

Art. 2º— El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.— Dado en Quito, a 9 de enero de 1987.

(.) Marcos Espinel Martínez, Ministro de Agricultura y Ganadería.— (.) Ldo. Rafael Soriano Pulg., Subsecretario Administrativo de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.— Lo certifico:

(.) Magdalena Recalde de Carrillo, Directora General Administrativa del MAG. Encargada.

ACUERDO N° 2377.

2347.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

Que, las Autoridades y ciudadanía de Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja, han solicitado al Ministerio, la creación del Cuerpo de Bomberos esa localidad, mediante comunicaciones, remitidas a tal efecto.

Que, el Coronel Efraín Vásquez Talbot, Jefe de la Zona Bomberos, ha ratificado la petición para la citada Unidad Bomberil.

Que, en honor del Estado Ecuatoriano, velar por protección y seguridad de las personas y los bienes contra los flagelos del incendio y otros de orden natural o provocados por el hombre.

En uso de las atribuciones que le concede la Ley Defensa Contra Incendios, en sus Artículos 12 y 5.

Acuerda:

Artículo Único.— Crear el Cuerpo de Bomberos Cariamanga, provincia de Loja, en atención a las situaciones presentadas, y a las necesidades reales de

Por el Presidente Constitucional de la República,

(.) Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo, Ministro de Trabajo Social.

Lo certifico:

(.) Dra. Cumanda A. de Granja, Directora Nacional de Recursos Humanos y Servicios Administrativos
Es fiel copia del original.— Lo certifico:

(.) Director Administrativo.

Nº 63

EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACIÓN Y PESCA,

Considerando:

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, entidad adscrita al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 1.434. Tornillos. Tirañones y tornillos para madera. Requisitos y muestras.

Que en su elaboración se ha observado el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del INEN;

Que esta Norma representa un justo equilibrio de intereses entre productores, consumidores y el sector público;

Que la Norma Técnica en referencia es de importancia para la racionalización de la producción y para la conveniente comodatilización de este artículo;

Vista la recomendación del Consejo Directivo del INEN, constante en el informe correspondiente, en el sentido de que esta Norma sea oficializada con el carácter de Obligatoria, en virtud del interés del país; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo N° 357 del 28 de agosto de 1970;

Acuerda:

Art. 1.— Oficializar con el carácter de Obligatoria la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 1.434, que establece los requisitos que deben cumplir los tirañones y tornillos para madera.

Art. 2.— Las personas naturales o jurídicas, que produzcan o comercialicen artículos que no se clúen en lo pertinente a esta Norma Técnica Ecuatoriana Obligatoria, serán sancionadas de conformidad con la Ley.

Y Publíquese.— Dado en Quito, a 16 de enero de 1987.

(.) Econ. Xavier No're Menéndez, Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.— (.) Ing. Günther Lisken Buenaventura, Subsecretario de Industrias y Turismo.

Nº 64

EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACIÓN Y PESCA,

Considerando: